



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 131.363.989,00
		DURACIÓN CTO.	5 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CTO.	18/02/2022	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	M-100163797
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1,		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	18/02/2022	/ 18/01/2023	\$ 39.409.196,70	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18/02/2022	/ 18/07/2025	\$ 13.136.398,90	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	18/02/2022	/ 18/07/2025	\$ 39.409.196,70	30%
		/		
Total Asegurado			\$ 91.954.792,30	

OBSERVACIONES: Mediante el presente se imparte aprobación al contrato 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021).

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 28/02/2022

Aprobó

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA
Abogado Responsable P.A FINDETER

Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	VALOR CONTRATO	\$ 131.363.989,00
		DURACIÓN CONTRATO	5 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/02/2022	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	M-100031746
		CERTIFICADO(S)	0 Y 1
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-1		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	18/02/2022	/ 18/07/2025	\$ 26.272.797,80	20%
		/		
		/		
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 26.272.797,80	

OBSERVACIONES: Mediante el presente se imparte aprobación al contrato 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021).

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 28/02/2022

Aprobó

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA
Abogado Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: Dn0K2rGTCVLC85y3UWn00A==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D001

No. PÓLIZA	M-100163797	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14695072	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 18/02/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 18/07/2025	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A	
TOMADOR	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS						No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401						TELÉFONO	3214322113
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION						TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION						TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1 0 2 3 4 6 - 0 0 9 - 2 0 2 2 (P A F - M E N 3 - I - 1 0 5 - 2 0 2 1) , CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR.

EL BENEFICIARIO Y ASEGURADO : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 18/02/2022	24:00 Horas Del 18/01/2023	39.409.196,70	90.155,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 18/02/2022	24:00 Horas Del 18/07/2025	13.136.398,90	112.109,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 18/07/2022	24:00 Horas Del 18/07/2025	39.409.196,70	295.839,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 91.954.792,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	498.103,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	498.103,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	95.590,00
TOTAL A PAGAR	\$	598.693,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	M-100163797	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14695072	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 18/02/2022		24:00 Horas Del 18/07/2025			N/A		N/A	
TOMADOR	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS						No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401						TELÉFONO	3214322113
ASEGURADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION						TELÉFONO	5945111
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 #10-03 1ER PISO, CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACION						TELÉFONO	5945111

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1 0 2 3 4 6 - 0 0 9 - 2 0 2 2 (P A F - M E N 3 - I - 1 0 5 - 2 0 2 1) , CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR.

EL BENEFICIARIO Y ASEGURADO : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 18/02/2022	24:00 Horas Del 18/01/2023	39.409.196,70	90.155,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 18/02/2022	24:00 Horas Del 18/07/2025	13.136.398,90	112.109,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 18/07/2022	24:00 Horas Del 18/07/2025	39.409.196,70	295.839,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 91.954.792,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022

PRIMA BRUTA	\$	498.103,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	498.103,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	95.590,00
TOTAL A PAGAR	\$	598.693,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

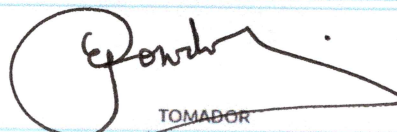
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Angela Patricia Munar Martinez - CC 52.646.070
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.


TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	M-100163797	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14695072	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	18/02/2022	24:00 Horas Del	18/07/2025		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CALIDAD DEL SERVICIO VIGENTE POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DEL CONTRATO.



NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jck8a2xbzig+qVwjFVyD7w==

No. PÓLIZA	M-100031746	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14695077	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	18/07/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	18/02/2022	24:00 Horas Del	18/07/2022			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401					TELÉFONO	3214322113
ASEGURADO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401					TELÉFONO	3214322113
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.102346-009-2022, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR.

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN N REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	13,136,399.00	26,272,797.80	26.272.797,80	30.000,00
GASTOS MEDICOS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
PATRONAL	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
R.C. CRUZADA	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 26.272.797,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	30.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	30.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	6.650,00
TOTAL A PAGAR	\$	41.650,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	M-100031746	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14695077	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	18/02/2022	24:00 Horas Del	18/07/2022		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1) .

-BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



No. PÓLIZA	M-100031746	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14697395	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	18/02/2022		18/07/2022			N/A	N/A
TOMADOR	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401					TELÉFONO	3214322113
ASEGURADO	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.508.212-1
DIRECCIÓN	CRA 3 NO. 46-57 OFICINA 1401					TELÉFONO	3214322113
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE MODIFICA EL OBJETO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI:

OBJETO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.102346-009-2022 , CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR.

BENEFICIARIO: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	13,136,399.00	26,272,797.80	26.272.797,80	0,00
GASTOS MEDICOS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
PATRONAL	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
R.C. CRUZADA	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	7,881,839.00	13,136,399.00	13.136.399,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 26.272.797,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/02/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	M-100031746	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14697395	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	18/02/2022	24:00 Horas Del	18/07/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

DEDUCIBLES:
AMPARO
DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00	SMMLV





RECIBO ELECTRONICO No. 211863325

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN 2022/02/21 09:42:02

VALOR TOTAL: 598.693,00

RECIBO DE: PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900508212

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000109186	1335460376	BANCO DE OCCIDENTE	598,693.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100163797 Certificado(s): 14695072;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: administra

TES-08N-05/2019



RECIBO ELECTRONICO No. 1983299090

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: MEDELLIN 2022/02/21 09:50:44

VALOR TOTAL: 41.650,00

RECIBO DE: PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900508212

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20222400109231	1335475867	BANCO DE OCCIDENTE	41,650.00

OBSERVACIONES:

Ramo: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza(s): 100031746 Certificado(s): 14695077;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO: administra

TES-08N-05/2019

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	Dn0K2rGTCVLC8Sy3UWn00A==	Número de póliza	100163797
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	18/02/2022	Inicio de vigencia Global	18/02/2022
Fin de vigencia Global	18/07/2025	Tomador	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS
Valor asegurado	91.954.792,30	Asegurado	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Movimiento	EXPEDICION		

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1 0 2 3 4 6 - 0 0 9 - 2 0 2 2 (P A F - M E N 3 - I - 1 0 5 - 2 0 2 1) , CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR..EL BENEFICIARIO Y ASEGURADO : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1..CALIDAD DEL SERVICIO VIGENTE POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DEL CONTRATO.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/01/2023	\$ 39.409.196,70	\$ 90.155,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2025	\$ 13.136.398,90	\$ 112.109,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 18/07/2022	24:00 Horas del 18/07/2025	\$ 39.409.196,70	\$ 295.839,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	i8HJJqGx81jaBxJUx18U2w==	Número de póliza	100031746
Número de anexo	1	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
Fecha de expedición	28/02/2022	Inicio de vigencia Global	18/02/2022
Fin de vigencia Global	18/07/2022	Tomador	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS
		Asegurado	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS
Valor asegurado	26.272.797,80		
Movimiento	MODIFICACION SIN COBRO DE PRIMA		

Objeto de póliza

OBJETO: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.102346-009-2022, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 - BOLIVAR. BENEFICIARIO: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3 Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE MODIFICA EL OBJETO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI:

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 26.272.797,80	\$ 0,00
GASTOS MEDICOS	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 13.136.399,00	\$ 0,00
PATRONAL	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 13.136.399,00	\$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 13.136.399,00	\$ 0,00
R.C. CRUZADA	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 13.136.399,00	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 18/02/2022	24:00 Horas del 18/07/2022	\$ 13.136.399,00	\$ 0,00



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.**, identificado con NIT **900.508.212-1**, representado legamente por **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.242.702** de Magangue (Bolívar); el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA o INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Que conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 1 de 47





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

3. Que, el **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** suscribió con **FINDETER** el **Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3075051** cuyo objeto es "**(...) ADMINISTRAR RECURSOS Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD. (...)**", dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.

(i) Que, para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el **Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-68573**, cuyo objeto es: "**(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos.(ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS. (...)**"

4. Que, de igual manera, el tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos **No. 3-1-102346** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD**, cuyo objeto señala:

"(...) CLÁUSULA QUINTA: OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo **P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573** de 2017, con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO** o el

Página 2 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para que como vocera y administrativa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del presente **FIDEICOMISO** y que el **BENEFICIARIO** instruya con cargo a los **RECURSOS** de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD - El fin principal de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:

- a. Recibir los recursos entregados por el Beneficiario o el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en administración fiduciaria.
- b. Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.
- c. Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario.
- d. Llevar un control contable y presupuestal independiente para cada CDP en el Patrimonio Autónomo.
- e. Realizará los pagos instruidos por el **BENEFICIARIO** de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
- f. Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.
- g. Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el **Comité Fiduciario**, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Beneficiario. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:
 - *Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción*

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 3 de 47





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Beneficiario, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Beneficiario.

- *Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Beneficiario, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Beneficiario (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.*
- *Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Beneficiario para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.*

h. Entregar los EXCEDENTES/REMANENTES al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL al finalizar el FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En todos los casos, entre los recursos propios de la FIDUCIARIA y los que integran el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los RECURSOS del FIDEICOMISO serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la FIDUCIARIA.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los RECURSOS destinados a conformar el FIDEICOMISO, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA o del BENEFICIARIO, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los RECURSOS que hacen parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El presente CONTRATO DE FIDUCIA no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el FIDEICOMITENTE o el BENEFICIARIO no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La FIDUCIARIA desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.*

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 4 de 47





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

PARÁGRAFO QUINTO: El **BENEFICIARIO** declara y acepta, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, a excepción de los de comisión fiduciaria, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna. (...)"

5. Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

6. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD** se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

7. Que mediante Estudio Previo para contratar la "**LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 – BOLIVAR**"

8. Que el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) **FINDETER** abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-MEN3-I-105-2021**, en adelante la **CONVOCATORIA**, con el objeto de **CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 – BOLIVAR"**.

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 5 de 47

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

9. Que el Comité Fiduciario Extraordinario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102346 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.3075051**, mediante **Acta No. 09**, en Sesión Virtual del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), aprobó la recomendación de adjudicación según el orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la **CONVOCATORIA** al proponente **PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.**, e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

10. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

13. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

14. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

15. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 6 de 47





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 – BOLIVAR"**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance tiene por objeto **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 7 – BOLIVAR"**.

Para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

- Control y seguimiento a la elaboración de los diagnósticos y ejecución de las obras
- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto del contrato
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado
- Actividades administrativas a cargo del contratista
- Actividades legales
- Actividades financieras y presupuestales
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos
- Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.
- Control y seguimiento ambiental, si aplica.

No.	ZONA	NOMBRE MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE	ALCANCE
1	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	OSCAR ARNULFO ROMERO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 7 de 47

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

					BATERIAS SANITARIAS
2	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA SAN FRANCISCO DE ASIS	PUERTO SANTANDER	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
3	DIQUE	ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GAMBOTE	CRUZ DEL DIQUE	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
4	DIQUE	CLEMENCIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LAS CARAS	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LAS CARAS - SEDE PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
5	DIQUE	CLEMENCIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LAS CARAS	CALIFA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
6	DIQUE	CLEMENCIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LAS CARAS	LOS CAMARONES	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
7	DIQUE	CLEMENCIA	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LAS CARAS	EL PIÑIQUE	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS),





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

					MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
8	DIQUE	SANTA CATALINA	INSTITUCION EDUCATIVA DE LOMA ARENA	COLORADO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
9	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E. DE RETIRO NUEVO	PUEBLO NUEVO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
10	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	NUEVO RETEN	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
11	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	EL GUAMO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
12	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	ARROYO GRANDE	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
13	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	NUEVA ESPERANZA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS),





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

					MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
14	MONTES DE MARÍA	MARÍA LA BAJA	I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON	PALO ALTO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
15	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	I.E. EL PARAISO	I.E. EL PARAISO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
16	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	I.E. EL PARAISO	EL AMPARO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
17	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	I.E. EL PARAISO	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
18	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	I.E. EL PARAISO	SAN FRANCISCO EL BONGAL	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
19	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	I.E. EL PARAISO	MERCEDES	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION,





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

					PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
20	DIQUE	ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GAMBOTE	MAPURITO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
21	DIQUE	ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE GAMBOTE	NUEVA ESPERANZA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
22	DIQUE	ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE SINCERIN	GUADALUPE	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
23	DIQUE	ARJONA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL	PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
24	MONTES DE MARÍA	SAN JACINTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEON XIII	PATIO GRANDE	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
25	MONTES DE	SAN JUAN NEPOMUCEN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN	CATÓN	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION,





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

	MARÍA O		CAYETANO		PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
26	MONTE DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	PLAYA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
27	MONTE DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	TORO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
28	MONTE DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	EL HOBO	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
29	MONTE DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTE DE MARÍA	BOTIJUELA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
30	MONTE DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTE DE MARÍA	LA HAYA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
31	MONTE DE	SAN JUAN NEPOMUCEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTE	LA MARÍA	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION,





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

	MARÍA O		DE MARÍA		PISOS), MEJORAMIENTOS DE BATERIAS SANITARIAS
32	MONTES DE MARÍA	SAN JUAN NEPOMUCEN O	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CONSOLADO	PRINCIPAL	ADECUACIÓN DE AULAS (CUBIERTA, VENTILACION, PISOS), MEJORAMIENT OS DE BATERIAS SANITARIAS

NOTA: El alcance de las actividades mencionadas, es indicativo, por lo cual estas podrán ser modificadas de conformidad con el resultado de los diagnósticos ejecutados, siempre y cuando se ajusten al valor del contrato.

La interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a la ejecución de obras de mejoramiento objeto del contrato verificando que sean completamente funcionales e integrales, habiéndose desarrollado y validado cada una de las actividades descritas y la obtención de los permisos necesarios para su ejecución

La INTERVENTORÍA debe verificar y hacer seguimiento a la implementación del plan de gestión social presentado por el CONTRATISTA DE OBRA y aprobado al finalizar los diagnósticos, el cual está encaminado al fortalecimiento del tejido social, procesos de apropiación comunitaria de las obras, y manejo de los impactos ocasionados con ocasión del Proyecto.

Es responsabilidad del contratista exponer ante la sede de la ETC Bolívar correspondiente el alcance de las actividades a realizar, para que las mismas correspondan a unas instalaciones modernas, seguras, cómodas y estéticamente agradables, que les permita prestar un mejor servicio y atención a la comunidad en condiciones dignas.

Adicionalmente la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas los estudios previos y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

El interventor debe garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asumir las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional (PGSR) presentado por el CONTRATISTA DE OBRA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS).

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y

Página 14 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a FINDETER, la CONTRATANTE y el MEN, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

PARAGRAFO: El alcance de las actividades mencionadas, es indicativo, por lo cual estas podrán ser modificadas de conformidad con el resultado de los diagnósticos ejecutados, siempre y cuando se ajusten al valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo global del contrato es de **CINCO (5) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de la interventoría a los diagnósticos y la interventoría a las obras de mejoramiento:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
"LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA EJECUCION DE DIAGNOSTICOS, Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD -GRUPO 7 - BOLIVAR "	TRES (3) MESES	CINCO (5) MESES
CIERRE CONTRACTUAL	DOS (02) MESES	

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido. La distribución de



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

La interventoría se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente, en caso de que se requiera.
3. Aprobación por parte de la interventoría del Contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para el contrato.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo de la interventoría exigido para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El interventor deberá aprobar la totalidad de los diagnósticos entregados por el contratista en un plazo máximo de **UN (1) MES**. El interventor debe tener en cuenta que dentro de este plazo se incluye la aprobación por parte de FINDETER.

PARAGRAFO TERCERO: LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO

4.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

EI CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 16 de 47





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la **INTERVENTORÍA**.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Aprobación del personal del INTERVENTOR.
- b. Aprobación de garantías.
- c. Presentación de la Oferta Económica discriminada.

PARÁGRAFO: Legalizado el contrato, el **CONTRATISTA** de obra deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los **TRES (3)** días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

4.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio **EL CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA** y la **CONTRATANTE** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, razón por la cual, la **INTERVENTORÍA** y/o la **CONTRATANTE**, se reservan el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, la ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

4.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO:

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el **INTERVENTOR** deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte del **SUPERVISOR** se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la **CONTRATANTE**, la Interventoría y la Supervisión.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$131.363.989,00) M/CTE.**, incluyendo IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. Valor que será

Página 17 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

discriminado de la siguiente manera:

5.1. INTERVENTORÍA A LOS DIAGNÓSTICOS

El valor de la Interventoría a los diagnósticos asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$21.155.559,00) M/CTE.** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

5.2. INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL

El valor de la Interventoría a las Obras de Mejoramiento y Cierre Contractual asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$110.208.430,00) M/CTE.** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA** por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

6.1. INTERVENTORÍA A LOS DIAGNOSTICOS: LA CONTRATANTE pagará al **INTERVENTOR** un único pago por interventoría a los diagnósticos aprobados y recibidos por FINDETER, de la totalidad de los diagnósticos requeridos.

En cualquier caso, el costo de cada diagnóstico para cada una de las sedes educativas a intervenir es de **0,70 SMLLV.**

6.2. INTERVENTORÍA A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CIERRE CONTRACTUAL: El CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

1. Un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

Página 18 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

2. Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

3. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor, se pagará una vez se cuente con el recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: : Para todos los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARAGRAFO TERCERO: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, no se reconocerán ningún tipo de costos adicionales a los pactados en la forma de pago, únicamente se pagarán los costos variables conforme al avance de obra.

PARAGRAFO CUARTO: EI CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARAGRAFO QUINTO: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Página 19 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

PARAGRAFO SEXTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA: El **CONTRATISTA** faculta a la **CONTRATANTE** a que, durante la etapa de ejecución, retenga en garantía, el diez por ciento (10%) del valor de cada pago.

Las sumas que hayan sido retenidas por el **CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por la **CONTRATANTE** como garantía, serán reintegradas al **CONTRATISTA** con la suscripción del Acta de Liquidación del **CONTRATO**, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **INTERVENTOR**, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria, las que se resulten de la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, las obligaciones de la **INTERVENTORÍA** están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada uno de los permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos, en caso que aplique.

Página 20 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

5. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista de Obra.
6. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
7. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRATANTE
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a LA CONTRATANTE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
12. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del contrato.
13. Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las sanciones correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitara a la CONTRATANTE el inicio del proceso de presunto incumplimiento parcial del contrato.
14. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
16. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato
17. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
18. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de

Página 21 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

Interventoría, **EL INTERVENTOR** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero y en general, todas las que se encuentran descritas en los **Términos de Referencia, Estudios Previos** y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PRODUCTOS: Los productos a entregar por parte de la interventoría son los siguientes:

10.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo:

1. Indicadores Financieros del proyecto.
2. Indicadores Físicos del proyecto.
3. Situaciones problemáticas del proyecto.
4. Plan de Acción del proyecto.
5. Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.) del proyecto.
6. Actividades programadas para la siguiente semana del proyecto.
7. Comentarios de la Interventoría del proyecto.
8. Registro Fotográfico del proyecto i. Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el % de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta la obra.

10.2. INFORMES MENSUALES

La interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del cada una de las sedes priorizadas a intervenir, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Como mínimo deberá incluir:

1. Informe ejecutivo del Proyecto
2. Informe técnico del proyecto.

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 22 de 47





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

3. Acta parcial y balance presupuestal del proyecto.
4. Actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto.
5. Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
6. Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes, del proyecto.
7. Relación de planos, del proyecto.
8. Registros fotográficos del proyecto que contenga al menos 5 fotografías de cada uno de los espacios antes y después de las intervenciones.
9. Videos o renders del avance del proyecto (en caso de requerirlo FINDETER).
10. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
11. Calibración y control de equipos del proyecto
12. Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
13. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, del proyecto.
14. Informe de control topográfico, del proyecto.
15. Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
16. Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.
17. Informe de seguridad industrial del proyecto.
18. Informe de manejo ambiental del proyecto.
19. Informe de gestión social del proyecto.
20. Informe de implementación de los protocolos de bioseguridad.
21. Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto.
22. Relación de correspondencia del proyecto.
23. Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
24. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.

10.3. INFORME FINAL

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será por proyecto, como mínimo, el siguiente:

1. Aspectos contractuales relevantes.
2. Breve descripción de los trabajos.
3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
4. Balance económico del contrato
5. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.
6. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 23 de 47





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

- empleadas.
7. Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto
 8. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 9. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría del proyecto.
 10. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico del proyecto que contenga al menos 5 fotografías de cada uno de los espacios antes y después de las intervenciones.
 11. Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio del proyecto.
 12. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
 13. Cronograma final de cada proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 14. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas del proyecto.
 15. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada del proyecto.
 16. El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
 17. Planos o esquemas originales del proyecto.
 18. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto tanto del contratista como de la interventoría.
 19. Informe final de seguridad industrial del proyecto.
 20. Informe final de manejo ambiental del proyecto.
 21. Informe final de gestión social del proyecto.
 22. Informe final de implementación de los protocolos de bioseguridad.
 23. Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN DE RIESGOS: El **CONTRATISTA** previamente a la celebración del **CONTRATO** ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con

Página 24 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

1. La identificación de los riesgos.
2. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
3. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
4. Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONTRATISTA** debe presentar para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.

ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.

iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

PARAGRAFO PRIMERO: No procederán reclamaciones del **CONTRATISTA**, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la **CONTRATANTE** no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren

Página 25 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

expresamente pactados en el Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EI INTERVENTOR deberá pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL INTERVENTOR** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL INTERVENTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL INTERVENTOR**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez

Página 26 de 47





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **INTERVENTOR** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL INTERVENTOR** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –LOCALIZACIÓN: Las actividades por ejecutar por parte de EL CONTRATISTA para el Grupo 7 se realizarán en las sedes descritas en el numeral 2.2. de los Estudios Previos, que hacen parte integral del presente contrato, así:



PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **INTERVENTOR** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL INTERVENTOR** y **LA CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL INTERVENTOR** para la ejecución del contrato y con ocasión del contrato sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL INTERVENTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra LA CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, AL PATRIMONIO AUTÓNOMO MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD** y **AL INTERVENTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el

Página 28 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL INTERVENTOR se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL INTERVENTOR**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **INTERVENTOR**, información confidencial o reservada, **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se obliga a:

1. Mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, al MEN, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL INTERVENTOR**, en ejecución del contrato.
2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE**, o el MEN o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Página 29 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE**, o el MEN o FINDETER deberán ser asumidos por **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE** o el MEN o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **EL CONTRATANTE**, MEN y FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL INTERVENTOR** es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **EL INTERVENTOR** no es su representante, agente o mandatario. **EL INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL INTERVENTOR ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **EL INTERVENTOR**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **EL INTERVENTOR** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL INTERVENTOR** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL INTERVENTOR** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del

Página 30 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, **CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD NIT. 830.053.105-3** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- NIT. 899.999.001-1**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La **Garantía de cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

- **Tomador:** EL CONTRATISTA.
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE
- **Beneficiario/ asegurado:** EL CONTRATANTE Y el MEN

La **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador:** EL CONTRATISTA.
- **Asegurado:** EL CONTRATISTA.
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE, el MEN y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MEN REGRESO A LA PRESENCIALIDAD** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso que las Garantías entregadas por el **CONTRATISTA** no cumplan con los requisitos señalados en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** solicitará la corrección de las mismas, para ello se otorgará un término no superior a dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de dichas observaciones. En caso que dentro del mencionado plazo el **CONTRATISTA** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del **CONTRATANTE** o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, dichas Garantías se entenderán como no aprobadas, en consecuencia, se podrá solicitar la imposición de las sanciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este **CONTRATO** y con base en esto, en caso que EL **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, LA **CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de

Página 32 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

dicha gestión de los saldos a favor de EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a EL **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por LA CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del **CONTRATO**. EL **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO** o se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías. EL **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONTRATO**. De igual modo, EL **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de Ejecución, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del **CONTRATO** y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del **CONTRATO**:

1. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. No allegarse por el MEN los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de 1.0 mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
3. Deficiencias sustanciales en los diagnósticos certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al Contratista de Obra, como de Interventoría, o la consultoría contratada en su momento por el MEN, en un plazo máximo de **1.0 mes** o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.
4. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos

Página 33 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, **LA CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL INTERVENTOR** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL INTERVENTOR** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **EL**

Página 34 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL INTERVENTOR** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL INTERVENTOR** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL INTERVENTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al INTERVENTOR las explicaciones correspondientes.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y las consideraciones de la aseguradora.

Página 35 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinarlos días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR y a la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelantar las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a **EL CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción

Página 36 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL INTERVENTOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El INTERVENTOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL INTERVENTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INTERVENTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el INTERVENTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL INTERVENTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica INTERVENTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.

Página 37 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del INTERVENTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL INTERVENTOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del INTERVENTOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL INTERVENTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el INTERVENTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el INTERVENTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL INTERVENTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL INTERVENTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL INTERVENTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El INTERVENTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por

Página 38 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

escrito.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL INTERVENTOR.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL INTERVENTOR ya la aseguradora.
8. El INTERVENTOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL INTERVENTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL INTERVENTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL INTERVENTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL INTERVENTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del

Página 39 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

incumplimiento por parte de EL INTERVENTOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL INTERVENTOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **INTERVENTOR** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de

Página 40 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

2. El suministro de información de naturaleza personal del CONTRATANTE al INTERVENTOR, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el INTERVENTOR, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del CONTRATANTE.
3. EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL INTERVENTOR declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el INTERVENTOR.
4. En caso de requerirlo, EL INTERVENTOR podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL CONTRATANTE autoriza a el INTERVENTOR para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el INTERVENTOR a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE e INTERVENTOR.
5. Adicionalmente, el INTERVENTOR verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de CONTRATANTE e INTERVENTOR.
6. EL INTERVENTOR, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su

Página 41 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

uso comercial. Igual obligación aplicará al CONTRATANTE cuando suministre al INTERVENTOR este tipo de información personal.

- 7.** Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL INTERVENTOR, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el INTERVENTOR a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- 8.** EL CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El INTERVENTOR por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el INTERVENTOR y su política de protección de datos personales.
- 9.** Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 10.** En el evento en que EL INTERVENTOR llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL CONTRATANTE en el presente literal.
- 11.** En el evento en que EL INTERVENTOR llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

12. EL INTERVENTOR en su condición de encargado del tratamiento de información personal del CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **INTERVENTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **INTERVENTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del

Página 43 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1

CONTRATO, EL INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos

Página 44 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar **EL CONTRATISTA**.

Página 45 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

De conformidad con la política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

PARAGRAFO: La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

CONTRATISTA:

- ✓ Dirección: Carrera 3 No. 46-5, Marbella, Edificio Laguna 46, oficina 1401 - CARTAGENA
- ✓ Correo electrónico: proyectosygestiondeldesarrollo@gmail.com
- ✓ Teléfono: 6436418
- ✓ Celular: 3175128239

LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales recibirá notificaciones en:

Página 46 de 47

Estudió y Elaboró: Maria Alejandra Mora C.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 102346-009-2022 (PAF-MEN3-I-105-2021)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO
VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y PROYECTOS
Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S., NIT 900.508.212-1**

- ✓ Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5°, Bogotá D.C.
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5945111 EXT. 1406

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Términos de referencia de la **CONVOCATORIA**.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Manual Operativo.
5. Manual de Interventoría o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Demás documentos que hagan parte de la **CONVOCATORIA**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: dieciocho (18) días de febrero de 2022.

LA CONTRATANTE,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo
PA FINDETER (PAF)

EL CONTRATISTA,

ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ
Representante Legal
**PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO
S.A.S**
NIT. 900.508.212-1

